

CONCURSO N° 12-2024-FOSPIBAY/E
TERCERA CONVOCATORIA

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N°2307711

ACTA DE ASBSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES



SIENDO LAS 8:30 HORAS DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIÓ EN FORMA PRESENCIAL EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO N° 131-2023-MPS-GM, EL COMITÉ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACTO:

- JUAN MANUEL ANTON ANTON - PRIMER MIEMBRO =====
- KAREN FRANCISCA AYALA HUANCAS – SEGUNDO MIEMBRO =====
- KATTIA JACKELINE RUIZ CHUNGA – TERCER MIEMBRO =====
- EDGARDO AUGUSTO SIADEN ORTEGA – CUARTO MIEMBRO =====

I.- ANTECEDENTES. –

- 
- QUE CON FECHA 30 DE SETIEMBRE DEL 2024, SE REALIZO LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO N° 12-2024-FOSPIBAY/E TERCERA CONVOCATORIA EN LA PAGINA WEB DEL FONDO FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR – FOSPIBAY.
 - QUE. HASTA EL 08/10/2024 A LAS 23:59 HORAS, LOS PARTICIPANTES PUDIERON FORMULAR SUS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES.

II.- ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES. –

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DE SUS MIEMBROS; CONSTATANDOSE LAS SIGUIENTES CONSULTAS DE LOS PASTICIPANTES:

PARTICIPANTE 01: CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO

PREGUNTA 01

1) Se hace el alcance de la consulta acerca de las entidades permitidas para la emisión de cartas fianzas y/o pólizas de Caución ya que en las bases se hace referencia netamente a Bancos como BBVA, BCP, INTERBANK, SCOTIABANK y BANCO PICHINCHA, se solita confirmar si netamente se podrá emitir desde solo estos bancos o cualquier entidad aprobada y avalada por la SBS, como se manifiesta en el portal de la SBS: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>. Empresas como FOGAPI, CRECER SEGUROS, MAPFRE PERU, LIBERTY SEGUROS, RIMAC SEGUROS, AVLA PERU, SECREX, ETC. Aclarar si empresas como las mencionadas y avaladas y manifestadas en el portal de la SBS serán válidas para la emisión de cartas fianzas y/o Pólizas de Caución para Garantías de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales.

RESPUESTA 01

LA CONTRATACION DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORIA SE ENMARCA EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO FONDO SOCIAL DEL PROYECTO

INTEGRAL BAYOVAR, POR LO TANTO, LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PERMITIDAS PARA LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS SON:

ENTIDADES BANCARIAS : SCOTIABANK , BBVA, BCP ,BANBIF ,INTERBANK

ASEGURADORAS : INSUR , INTERSEGURO ,LA POSITIVA , MAPRE PERÚ , PACIFICO SEGUROS , PROTECTA ,RIMAC SEGUROS , SECREX - CESCE .

2) Se solicita considerar como Servicios de Consultoría de elaboración de Expediente similares: Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejoramiento, Renovación, Ampliación, Creación, Recuperación, Instalación, Reubicación y/o Rehabilitación y/o Saldo y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Acondicionamiento de Obras de Saneamiento en general y/o afines como Servicio y/o Sistema de Agua para consumo Humano y/o Alcantarillado y/o Saneamiento Básico y/o UBS (Unidades Básicas de Saneamiento) y/o Letrinas y/o Captaciones y/o todo Tipo de Expedientes de Saneamiento, asimismo incluir la Supervisión de Expediente Técnicos ya que el Consultor que se encarga de Supervisar la Elaboración de Expediente Técnicos tiene igual o mayor experiencia que el que Elabora el Expediente Técnico. De este modo se generará mayor concurrencia de postores aplicable tanto en la Experiencia del Postor como la de Profesionales, debido a que limitar el alcance de las consultorías de expedientes de Saneamiento direcciona notablemente a la mayoría de empresas postulantes por ende se está trasgrediendo los principios del Reglamento de FOSPIBAY.

RESPUESTA 02

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR COMO EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LOS PROFESIONALES SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

3) Se solicita considerar la Elaboración y/o Supervisión de Expediente Técnicos y/o Estudios Definitivos a Nivel de Perfil Técnico y/o Proyectos de Inversión o Pre Inversión tanto en la Experiencia del Postor como en la Experiencia Acreditada para los Profesionales.

RESPUESTA 03

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR COMO EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LOS PROFESIONALES SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

4) Confirmar el orden de Foliación si empezara con la Primera Hoja desde el numero 1 o desde la Ultima hoja desde el número 1, Además si la foliación se podrá realizar a mano e igualmente la numeración del Índice, debido a que existen Declaraciones Legalizadas para los Profesionales se tendría que realizar la Foliación a mano.

RESPUESTA 04

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE ESTA OBSERVACION SOBRE LA FOLIACION A MANO Y DESDE LA NUMERO 1 HASTA LA ULTIMA HOJA.



5) Para la sustentación de la experiencia se solicitan contratos, actas de recepción, conformidad, etc, por lo que se observa que como se llevan actualmente los procesos de selección, solo basta la presentación de un certificado o constancia para determinar de forma clara y concisa todos los datos que se requieren para verificar la cantidad de tiempo. Por lo que solicitar actas, contratos u otros documentos solo conlleva adicionar documentación innecesaria, por lo que se pide al comité admitir también solo constancias o certificados para sustentar la experiencia.

RESPUESTA 05

LA ACREDITACION DEL POSTOR SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

6) Con respecto a las bases no se encontró restricciones para la conformación de consorcios, absolver si para la integración no consorcios no tendrá un límite de consorciados ni un límite en el porcentaje de participación para la ejecución del contrato, ni ninguna otra limitante para conformar el consorcio.

RESPUESTA 06

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE NO TIENE LIMITANTES LA CONFORMACION DE LOS CONSORCIOS.

7) Debido que para alcanzar el puntaje máximo (35 Ptos) en los Factores de Evaluación se debe acreditar una experiencia mayor a 3VR. Por lo tanto, es necesario consorciarse, tratándose de que hay Postores como personas Naturales de nuestra zona que no cuentan con mucha experiencia, se solicita que se considere que solo un postor integrante del Consorcio cumpla con la Categoría C de Consultor OSCE en Saneamiento y Afines y el Resto de Consorciados pueda ser de Categoría Inferior, así mismo se Solicita reducir al menos a Categoría B como Consultor en Saneamiento y Afines para generar mayor Concurrencia de Postores.

RESPUESTA 07

PARA GENERAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE ESTA OBSERVACION, INDICANDO QUE SOLO UN POSTOR INTEGRANTE DEL CONSORCIO CUMPLA CON LA CATEGORÍA C DE CONSULTOR OSCE EN SANEAMIENTO Y AFINES Y EL RESTO DE CONSORCIADOS DE CATEGORÍA B COMO CONSULTOR EN SANEAMIENTO Y AFINES.

8) Se solicita confirmar y aclarar a que se refiere con objeto de la Convocatoria y Denominación de la Convocatoria debido a que estos apartados serán consignados en los Anexos presentados en la Propuesta, es decir cual se refiere al Nombre Completo del Proyecto y cual a la Nomenclatura del Proceso: CONCURSO N° 12-20244-FOSPIBAY/E – III CONVOCATORIA.

RESPUESTA 08

SE ACLARA:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".



DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA: CONCURSO N°12-2024-FOSPIBAY/E (TERCERA CONVOCATORIA)

30.09.2024 CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI: 2307711

9) Se solicita que solo se Considere la Experiencia del Personal Profesional Propuesto debido a que solo este Personal influirá en la Puntuación de los Factores de Evaluación es decir la Presentación de las Declaración Juradas Legalizadas debería solo considerarse al Plantel Clave, así mismo esto no Implica la Omisión de la Documentación Necesaria para la Acreditación de Todo el Personal tanto Clave, No Clave y de Apoyo.

RESPUESTA 09

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA QUE SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACION JURADA SIMPLE SIN LEGALIZAR PARA LA ACREDITACION DEL PERSONAL NO CLAVE Y DE APOYO, POR LO TANTO, ESTE COMITÉ DE SELECCION SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION.

PREGUNTA 10

Para la firma de contrato según el punto 9, solicitan una CARTA FIANZA COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, se hace la consulta si el POSTOR GANADOR, puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Esta solicitud se basa en lo indicado en el numeral 151.2, donde señala que las micro y pequeñas empresas pueden solicitar que la Entidad retenga, como garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, conforme a lo establecido en el numeral 149.5 del artículo 149 del Reglamento. Nuestra solicitud se expresa a través de los siguientes argumentos:

1. Promoción de la inclusión y la pluralidad de postores: Permitir la retención en lugar de la carta fianza abre el proceso de contratación a un mayor número de MYPEs, promoviendo la pluralidad y la competencia. Esto es especialmente importante en sectores o áreas donde la participación de empresas pequeñas es limitada, incentivando la diversificación de proveedores y mejorando las condiciones del mercado público.
2. Mayor facilidad en la ejecución del contrato: La retención prorrateada, que se deduce directamente de los pagos programados, es más fácil de gestionar para la Entidad y para las MYPEs, ya que no se requiere trámites bancarios adicionales ni la intermediación de entidades financieras. Esto simplifica el proceso tanto para la Entidad como para el contratista, evitando potenciales retrasos en la presentación de garantías.
3. Referencia Normativa: La propia normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ya establece un régimen especial para las MYPEs en lo referente a las garantías de fiel cumplimiento. El numeral 151.2 del Reglamento, en concordancia con el numeral 149.5, prevé que las MYPEs puedan solicitar que la Entidad retenga como garantía un 10% del monto del contrato. Esto proporciona un respaldo legal a la solicitud y permite su aplicación sin contravenir las disposiciones vigentes.

Por lo expuesto, se solicita permitir la retención prorrateada como garantía de fiel cumplimiento, en lugar de presentar una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento.

RESPUESTA 10

LA CONTRATACION DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORIA SE ENMARCA EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR, POR LO QUE NO PODRIA CONSIDERARSE LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

PREGUNTA 11

De conformidad con lo establecido en el punto 9 de los documentos para perfeccionar el contrato y en el Anexo 2, se requiere la presentación de una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento emitida por cinco bancos autorizados, excluyendo otras entidades financieras. Esta restricción transgrede los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las contrataciones públicas, limitando innecesariamente la participación de postores que puedan obtener garantías de otras instituciones autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), como financieras o cooperativas de ahorro y crédito.

Por lo expuesto, solicitamos la eliminación de este requisito, permitiendo al postor ganador optar por la retención prorrateada del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo indicado en el numeral 151.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que permite a las micro y pequeñas empresas (MYPEs) solicitar dicha modalidad de garantía.

La retención prorrateada se efectuaría durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, en proporción a cada uno, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. Esta modalidad permite mayor acceso y participación de postores sin comprometer la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Agradecemos su atención y solicitamos que se efectúen las modificaciones correspondientes en las Bases para permitir la pluralidad de participantes y cumplir con los principios de transparencia, competencia y libre concurrencia.

RESPUESTA 11

LA CONTRATACION DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORIA SE ENMARCA EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR, POR LO QUE NO PODRIA CONSIDERARSE LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

PREGUNTA 12

Apelando a los principios de transparencia, competencia e integridad que rigen las contrataciones, y a fin de permitir la pluralidad de POSTORES, se SOLICITA se REDUZCA EL MAYOR MONTO FACTURADO A ACREDITAR PARA OBTENER EL PUNTAJE MAXIMO DE 35 PUNTOS EN EL FACTOR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL ACTUALMENTE ES DE 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL POR EL VALOR DE 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL, EL CUAL EQUIVALDRÍA AL VALOR DE S/ 3,658,448.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES). Consideramos que el monto de 3 veces el valor referencial puede limitar la participación de un mayor número de postores, afectando la competencia y la pluralidad en el proceso de selección. Solicitamos que se revise este criterio y se considere una reducción del monto máximo facturado necesario para acceder



FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Bayovar

al puntaje completo, lo cual fomentará una mayor participación de postores sin afectar la calidad de las propuestas presentadas.

RESPUESTA 12

EN ATENCION A LO SOLICITADO POR EL POSTOR QUE ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE SE AUMENTARIAN LOS PUNTAJES DE LOS DEMAS RANGOS Y NO CAMBIARIA LA PUNTUACION.

PREGUNTA 13

En virtud de los principios de transparencia, competencia e integridad que rigen las contrataciones públicas, solicitamos que se considere la aceptación de la experiencia en elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización y/o supervisión de expedientes técnicos como parte de los requisitos para la acreditación de experiencia en obras similares.

Creemos que permitir la inclusión de estas actividades como experiencia relevante para obras similares enriquecerá la participación de postores, promoviendo una mayor diversidad de propuestas y fomentando la competencia.

RESPUESTA 13

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR COMO EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LOS PROFESIONALES SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

PREGUNTA 14

(5)A fin de permitir la pluralidad de oportunidades laborales para los profesionales de las ramas de la ingeniería, solicitamos, se considere lo siguiente como parte de la experiencia y la formación académica de los profesionales que ocuparán los siguientes puestos, tanto de personal clave como no clave:

- JEFE DE PROYECTO: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de VEINTICUATRO (24) MESES
- ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES
- ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES Y SEA EN EXPEDIENTES DE OBRAS EN GENERAL.
- ESPECIALISTA EN SISTEMA ELÉCTRICO: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES Y SEA EN EXPEDIENTES DE OBRAS EN GENERAL. AÑADIR LA FORMACION ACADEMICA DE INGENIERIA MECANICO ELECTRICA.
- ESPECIALISTA EN SISTEMA MECÁNICO ELÉCTRICO: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES Y SEA EN EXPEDIENTES DE OBRAS EN GENERAL.
- ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES.
- ESPECIALISTA EN PROGRAMACION DE OBRA: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES.
- ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES.
- ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS: Solicitamos se considere como EXPERIENCIA MINIMA de DOCE (12) MESES.

Consideramos que estas modificaciones facilitarán la participación de un mayor número de profesionales calificados, promoviendo la competitividad y asegurando que los proyectos cuenten con el talento necesario para su correcta ejecución.

RESPUESTA 14



LA ACREDITACION DEL POSTOR SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

PARTICIPANTE N°02: DOMINGUEZ ZETA FRANK DAVID

PREGUNTA 01

1) Se hace el alcance de la consulta acerca de las entidades permitidas para la emisión de cartas fianzas y/o pólizas de Caución ya que en las bases se hace referencia netamente a Bancos como BBVA, BCP, INTERBANK, SCOTIABANK y BANCO PICHINCHA, se solita confirmar si netamente se podrá emitir desde solo estos bancos o cualquier entidad aprobada y avalada por la SBS, como se manifiesta en el portal de la SBS: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>. Empresas como FOGAPI, CRECER SEGUROS, MAPFRE PERU, LIBERTY SEGUROS, RIMAC SEGUROS, AVLA PERU, SECREX, ETC. Aclarar si empresas como las mencionadas y avaladas y manifestadas en el portal de la SBS serán válidas para la emisión de cartas fianzas y/o Pólizas de Caución para Garantías de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales.

RESPUESTA 01

LA CONTRATACION DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORIA SE ENMARCA EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR, POR LO TANTO, LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PERMITIDAS PARA LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS SON:

ENTIDADES BANCARIAS : SCOTIABANK , BBVA, BCP ,BANBIF ,INTERBANK

ASEGURADORAS : INSUR , INTERSEGURO ,LA POSITIVA , MAPRE PERÚ , PACIFICO SEGUROS , PROTECTA ,RIMAC SEGUROS , SECREX - CESCE .

PREGUNTA 02

2) Se solicita considerar como Servicios de Consultoría de elaboración de Expediente similares: Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejoramiento, Renovación, Ampliación, Creación, Recuperación, Instalación, Reubicación y/o Rehabilitación y/o Saldo y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Acondicionamiento de Obras de Saneamiento en general y/o afines como Servicio y/o Sistema de Agua para consumo Humano y/o Alcantarillado y/o Saneamiento Básico y/o UBS (Unidades Básicas de Saneamiento) y/o Letrinas y/o Captaciones y/o todo Tipo de Expedientes de Saneamiento, asimismo incluir la Supervisión de Expediente Técnicos ya que el Consultor que se encarga de Supervisar la Elaboración de Expediente Técnicos tiene igual o mayor experiencia que el que Elabora el Expediente Técnico. De este modo se generará mayor concurrencia de postores aplicable tanto en la Experiencia del Postor como la de Profesionales, debido a que limitar el alcance de las consultorías de expedientes de Saneamiento direcciona notablemente a la mayoría de empresas postulantes por ende se esta trasgrediendo los principios del Reglamento de FOSPIBAY.

RESPUESTA 02

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR COMO EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LOS PROFESIONALES SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

PREGUNTA 03





FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Bayovar

- 3) Se solicita considerar la Elaboración y/o Supervisión de Expediente Técnicos y/o Estudios Definitivos a Nivel de Perfil Técnico y/o Proyectos de Inversión o Pre Inversión tanto en la Experiencia del Postor como en la Experiencia Acreditada para los Profesionales.

RESPUESTA 03

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR COMO EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LOS PROFESIONALES SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

PREGUNTA 04

- 4) Confirmar el orden de Foliación si empezara con la Primera Hoja desde el numero 1 o desde la Ultima hoja desde el número 1, Además si la foliación se podrá realizar a mano e igualmente la numeración del Índice, debido a que existen Declaraciones Legalizadas para los Profesionales se tendría que realizar la Foliación a mano.

RESPUESTA 04

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE ESTA OBSERVACION SOBRE LA FOLIACION A MANO Y DESDE LA NUMERO 1 HASTA LA ULTIMA HOJA.

PREGUNTA 05

- 5) Para la sustentación de la experiencia se solicitan contratos, actas de recepción, conformidad, etc, por lo que se observa que como se llevan actualmente los procesos de selección, solo basta la presentación de un certificado o constancia para determinar de forma clara y concisa todos los datos que se requieren para verificar la cantidad de tiempo. Por lo que solicitar actas, contratos u otros documentos solo conlleva adicionar documentación innecesaria, por lo que se pide al comité admitir también solo constancias o certificados para sustentar la experiencia.

RESPUESTA 05

LA ACREDITACION DEL POSTOR SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

PREGUNTA 06

- 6) Con respecto a las bases no se encontró restricciones para la conformación de consorcios, absolver si para la integración no consorcios no tendrá un límite de consorciados ni un límite en el porcentaje de participación para la ejecución del contrato, ni ninguna otra limitante para conformar el consorcio.

RESPUESTA 06

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE NO TIENE LIMITANTES LA CONFORMACION DE LOS CONSORCIOS.

PREGUNTA 07

- 7) Debido que para alcanzar el puntaje máximo (35 Ptos) en los Factores de Evaluación se debe acreditar una experiencia mayor a 3VR. Por lo tanto, es necesario consorciarse, tratándose de que hay Postores como personas Naturales de nuestra zona que no cuentan con mucha experiencia, se solicita que se considere que solo un postor integrante del Consorcio cumpla con la Categoría C de Consultor OSCE en Saneamiento y Afines y el Resto de Consorciados pueda ser de Categoría Inferior, así mismo se Solicita reducir al menos a Categoría B como Consultor en Saneamiento y Afines para generar mayor Concurrencia de Postores.



RESPUESTA 07

PARA GENERAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE ESTA OBSERVACION, INDICANDO QUE SOLO UN POSTOR INTEGRANTE DEL CONSORCIO CUMPLA CON LA CATEGORÍA C DE CONSULTOR OSCE EN SANEAMIENTO Y AFINES Y EL RESTO DE CONSORCIADOS DE CATEGORÍA B COMO CONSULTOR EN SANEAMIENTO Y AFINES.

PREGUNTA 08

8) Se solicita confirmar y aclarar a que se refiere con objeto de la Convocatoria y Denominación de la Convocatoria debido a que estos apartados serán consignados en los Anexos presentados en la Propuesta, es decir cual se refiere al Nombre Completo del Proyecto y cual a la Nomenclatura del Proceso: CONCURSO N° 12-20244-FOSPIBAY/E – III CONVOCATORIA

RESPUESTA 08

SE ACLARA:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA: CONCURSO N°12-2024-FOSPIBAY/E (TERCERA CONVOCATORIA)

30.09.2024 CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI: 2307711

PREGUNTA 09

9) Se solicita que solo se Considere la Experiencia del Personal Profesional Propuesto debido a que solo este Personal influirá en la Puntuación de los Factores de Evaluación es decir la Presentación de las Declaración Juradas Legalizadas debería solo considerarse al Plantel Clave, así mismo esto no Implica la Omisión de la Documentación Necesaria para la Acreditación de Todo el Personal tanto Clave, No Clave y de Apoyo.

RESPUESTA 09

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERA QUE SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACION JURADA SIMPLE SIN LEGALIZAR PARA LA ACREDITACION DEL PERSONAL NO CLAVE Y DE APOYO, POR LO TANTO, ESTE COMITÉ DE SELECCION SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION.

PARTICIPANTE N°03: INGENIEROS CONSULTORES PACCHA S.A.C.

CONSULTA N° 01

SE CONSULTA AL COMITÉ, PARA ACREDITAR LA FACTURACION EN EXPEDIENTES SIMILARES, CONSIDERAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN, ACREDITANDO CONTRATOS Y APROBACIÓN DE LAS VALORIZACIONES Y/O FACTURAS CON SUS RESPECTIVOS DEPÓSITOS, COMPROBANTES DE PAGOS, ETC.

RESPUESTA 01

LA ACREDITACION DEL POSTOR SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.



CONSULTA Nº 02

SE OBSERVA AL COMITÉ, QUE SOLICITA DE EXPERIENCIA SOLO EXPEDIENTES TECNICOS, SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR PERFILES, PRE FACTIBILIDAD CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE: SISTEMAS, REDES, COLECTORES, INTERCEPTORES Y/O LÍNEAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES Y/O DESAGÜE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL O EMISORES; Y/O AFINES A LOS ANTES MENCIONADOS, QUE INCLUYAN OBRAS GENERALES Y/O PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.

CON LA FINALIDAD, DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

PRINCIPIOS DE LEY DE CONTRATACIONES

LIBERTAD DE CONCURRENCIA: LAS ENTIDADES PROMUEVAN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

RESPUESTA 02

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR COMO EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LOS PROFESIONALES SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

CONSULTA Nº 03

SE CONSULTA AL COMITÉ, PARA ACREDITAR LA FACTURACION EN EXPEDIENTES SIMILARES, CONSIDERAR EXPEDIENTE TÉCNICOS, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE: "SISTEMAS, REDES, COLECTORES, INTERCEPTORES, Y/O LÍNEAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES Y/O DESAGÜE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL O EMISORES Y/O GALERIAS FILTRANTES. SE SOLICITA CONSIDERAR DICHO COMPONENTES TAMBIÉN COMO SIMILARES.

RESPUESTA 03

LA ACREDITACION DEL POSTOR SE ENCUENTRAN EN FUNCION A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°228-2019-VIVIENDA, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

CONSULTA Nº 04

SE CONSULTA AL COMITÉ, CONSIDERAR COMO MÁXIMO TRES (03) CONSORCIADOS, PARA ACREDITAR UNA MAYOR FACTURACIÓN.

RESPUESTA 04

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE NO TIENE LIMITANTES LA CONFORMACION DE LOS CONSORCIOS.

III.- ACUERDOS FINALES:

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN FINALMENTE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

3.1.-SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS.





FOSPIBAY

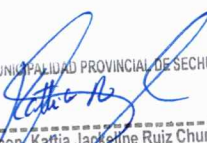
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

3.2.-SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL FOSPIBAY, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

3.3.-SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIN OBSERVACIONES.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Arq. Karen Francisca Ayala Huancas
GERENTE DE DESARROLLO URBANO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Msc. Econ. Kattia Jackeline Ruiz Chunga
SUB GERENTE DE FORMULADORA DE PROYECTOS


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Lic. Edgardo Augusto Siaden Oribe
SUB GERENCIA DE LOGISTICA